



Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 056 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuaní, **25 OCT. 2001**

VISTO :

El expediente en 019 folios con Nº de Registro 0419-2000-ATDR-S de fecha 10-08-00, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios de los Manantiales: Tisterpata, Ttínque y Huacasayac, por el Comité de Riego Yarccacunca, localizado en el Distrito de Rondocan, Provincia de Acomayo y Departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada en fecha 27 de setiembre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní, se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente de los manantiales: 1) Tisterpata que arroja un caudal Q= 5.25 lt/seg., 2) Ttínque con un caudal Q= 46.22 lt/seg., y 3) Huacasayac con un caudal Q= 6.8 lt/seg. Estos 03 manantiales aforados en época de estiaje

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8º, 26º, 27º, 28º y 40º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe Nº 031-2001-WMQ-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 24-10-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120º inciso d) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuaní;



SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios de los manantiales: 1) Tisterpata que arroja un caudal $Q= 5.25$ lt/seg., 2) Ttínque con un caudal $Q= 46.22$ lt/seg., y 3) Huacasayac con un caudal $Q= 6.8$ lt/seg., ubicados a una altitud de 4,125 m.s.n.m., a favor del Comité de Riego Yarccacunca y comprendido en el Distrito de Rondocán, Provincia de Acomayo, Departamento del Cusco;

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua";

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Handwritten Signature]
ING. HÉCTOR C. SEVILLA SANCHEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.